GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 116 -2020-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 30 DIC. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE Nº 00014472-2020, Informe N° 121-2020-GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe Técnico N° 107-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **MARIBEL ECCOÑA SOTA**, ex trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac, contratada con carácter temporal bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones Truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, con Informe Nº 121-2020-GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial -de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM. y Ley Nº 29849, por el periodo de Ocho (08) meses y Veintinueve (29) días; asimismo reporta 01 día de inasistencia injustificada;

Que, el Literal f) de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece que a partir de la fecha, el trabajador contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe Nº 607-2020-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada con carácter temporal **Lic. MARIBEL ECCOÑA SOTA**, por finalización de contrato, quien prestó sus servicios en la Oficina del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, previa deducción de 01 día de inasistencia injustificada asciende al monto de **Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 60/100 (S/2 498,60) Soles**, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/3 500,00
Ley Nº 29849 vigente a partir del 07/04/2 012.		
100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	3 500,00
<u>VACACIONES TRUNCAS</u>		
Correspondiente al periodo 03-12-2 019 al 31-12-2 019		
- Por 29 días	:	281,94

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 020 al 31-08-2 020

- Por 08 meses : 2 333,33

DEDUCCIÓN POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA

Por 01 día de inasistencia injustificada : (116,67)

RESUMEN

Vacaciones truncas	:	281,94 + 2 333,33 = 2 615,27 –
(Deducción por 01 día de falta)	:	(116,67)
TOTAL A PAGAR	:	**S/2 498,60**
		=======

SON: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0089 Acciones Administrativas

- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas Personal CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines consiguientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.
BWSD/APR.